

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IF/ Nº 700

SANTIAGO, 25 NOV. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra l), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N°131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta SS/N° 701, de 15 de septiembre de 2021, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N° 624, de 29 de octubre de 2021, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. CLAUDIA JACQUELINE MALVINO BERNAL, una multa de 15 UTM, por incumplimiento de sus obligaciones como agente de ventas, al haber ingresado más de una suscripción de contrato de salud previsional, respecto de las personas que se indica.
2. Que, en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución, y que su no pago habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, sin perjuicio de hacérsele presente, además, que en contra de esta resolución procedía el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, los que debían interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución sancionatoria.
3. Que la citada resolución fue notificada a la/al agente de ventas, con fecha 9 de noviembre de 2021, mediante comunicación enviado a la dirección de correo electrónico declarada por dicha/o agente de ventas en el Anexo N° 2 "Autorización para recibir notificaciones", que se encuentra adjunto en el registro de ésta/e.
4. Que, a mayor abundamiento, es a través de esa misma dirección de correo electrónico que se le notificó anteriormente el oficio de cargos.
5. Que, no consta en el expediente sancionatorio que la/el agente de ventas haya interpuesto recursos administrativos, con el fin de impugnar la resolución que le impuso la multa, y, por otro lado, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constata que al día 25 de noviembre de 2021 la multa aún no ha sido pagada.
6. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, "el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro", situación que además fue expresamente informada

en la parte resolutive de la resolución sancionatoria, tal como se señaló anteriormente.

7. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA de 15 UTM (quince unidades tributarias mensuales), impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. CLAUDIA JACQUELINE MALVINO BERNAL, mediante la Resolución Exenta IF/Nº 624, de 29 de octubre de 2021.
2. CANCELÉSE a la/al agente de ventas Sra./Sr. CLAUDIA JACQUELINE MALVINO BERNAL, RUN Nº 10.850.931-7 su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.
3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley Nº 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

[Handwritten signature]

LIB/EPL
DISTRIBUCIÓN

- Sra./Sr. CLAUDIA JACQUELINE MALVINO BERNAL
- Sra./Sr. Gerente General Isapre NUEVA MASVIDA S.A. (copia informativa)
- Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agente de Ventas
- Oficina de Partes

A-560-2019

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/Nº 700 del 24 de noviembre de 2021, que consta de 2 páginas, y que se encuentra suscrita por la Sra. Sandra Armijo Quevedo en su calidad de Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S) de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 25 de noviembre de 2021



[Handwritten signature]
Ricardo Cereceda Adaro
MINISTRO DE FE